



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 01 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 27 FEB 2017

**VISTO:**

El expediente Nº 29591, de fecha 02 de diciembre del 2016, Informe Técnico Nº 297-2016-MPH/51-52, de fecha 21 de diciembre del 2016, promovido por el señor PORFIRIO CORAS LOPE, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., solicitando el incremento del Vehículo de Placa, W3S-545, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos Nº 000000056462, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, con Informe Técnico N° 297-2016-MPH/51-52/, de fecha 21 de diciembre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje W3S-545, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI y siendo la finalidad del procedimiento del incremento, la de mejorar la flota vehicular de la empresa para de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental y al vehículo de placa de YIM-475, año de fabricación 2000, se declara INADMISIBLE, por la antigüedad de permanencia de acuerdo a norma.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 095-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	AÑO DE FABRICAC.	MARCA	PROPIETARIO
1	W3S-545	2016	TOYOTA	CORAS LOPE, PORFIRIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I.- DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C.  
Domicilio : Jr. Manuel J. Pozo N° 321, Distrito Jesús de Nazareno.  
Colores : Azul, Plomo Plata (Identificación de Logotipo).

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio de taxi Interurbano.  
Paradero Inicial : Jr. Manuel J. Pozo N° 321, Distrito Jesús de Nazareno.  
Paradero Final : San José de Ticllas (Jurisdicción de la Provincia de Huamanga).  
Horario : 04.00 am, hasta las 6:00 pm.

**DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

IDA.- Jr. Manuel J. Pozo N° 321 (Distrito de Jesús Nazareno), Muyurina, Chacco, Santiago de Pischa, San José de Ticllas.

VUELTA.- San José de Ticllas, Santiago de Pischa, Chacco, Muyurina, Jr. Manuel J. Pozo N° 321 (Distrito de Jesús Nazareno). Ayacucho.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud de recorrido : Ida : 82.0 Km.  
: Vuelta : 82.0 Km.





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

---

	:	Total	:	162.0 Km.
Velocidad Promedio	:	60.00 Km/H.		
Frecuencia	:	cada 30 minutos por cada vehículo		
Tipo de Unidades	:	MI.		
Flota Vehicular	:	Operativa	:	07 unidades.
	:	Reten	:	00 Unidades.
	:	Total	:	07 unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ORDENECE a la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Prohibir a la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Ovalo Paradero Huanta y Mercado Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DISPONER a la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO SEXTO.**- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho 02 MAR. 2017

Oficio Circ. N° 632-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia  
del original de: RG-061-2017-MPH/ST

de fecha: 27 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Magally I Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

03 MAR 2017

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_